



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 2 DE JUNIO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD,
DEPARTAMENTO DE CHONTALES
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1668-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés. Las doce y treinta y dos minutos de la tarde.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a los procesos de contrataciones de compras por cotización realizados por la **Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés, con referencia: **AC-056-001-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Cenelia del Socorro Ocón Ruiz**, alcaldesa; **Leonel de los Ángeles Vargas Cortez**, vicealcalde; **Aristidis Orlando Centeno Halleslevens**, secretario del Concejo Municipal; **Estela Claribel Martínez Ramos**, asesora legal; **Janeth del Socorro Veluz Rodríguez**, gerente general; **Janía Patricia Álvarez Oporta**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Norlan Santiago Henríquez Amador**, director de proyectos; **Ronald Mejía García**, director de finanzas; **Roberto Carlos Dávila Ruiz**, director de servicios municipales; **Flor de María López Acevedo**, contadora general; **Dominga García**, responsable de bodega; **Gina María López**, responsable de servicios generales; **Karla Ivania Tijerino Osorio**, responsable de recursos humanos; **Luz Esmilda Suárez López**, responsable de promotoria social; **Geydi del Carmen Tinoco Zeledón**, técnico de adquisiciones / miembro del Comité de Evaluación; **Elda Patricia González Amador y Diunieski Liseth Pérez Lara**, auxiliares contables; **Carlos Ramón Astorga Tablada y Luis Antonio Valle Jarquín**, técnicos de proyectos / miembros del Comité Técnico de Compras y Comité de Evaluación; todos de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Mediante Acta en fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido.



II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la planificación y ejecución de los procesos de contratación. **B)** Comprobar las contrataciones de compras por cotización están incluidas en el Plan General de Adquisiciones, debidamente aprobado por la máxima autoridad administrativa de la Alcaldía Municipal de La Libertad departamento de Chontales. **C)** Verificar si los desembolsos se efectuaron con base en la asignación presupuestaria disponible; se encuentran debidamente autorizados; clasificados, registrados, contabilizados, autorizados; soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente; de conformidad con las especificaciones aprobadas, y en el caso de los bienes ingresaron a bodega. **D)** Verificar la adecuada conformación de los expedientes de contrataciones. **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que los resultados son los siguientes: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la planificación y ejecución de los procesos de contratación, fue efectivo; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** Expedientes administrativos de procesos de contrataciones de compras por cotización carecen de la documentación mínima requerida; y **b)** Falta de elaboración de adendum a contratos, por prórrogas al plazo de ejecución de obras y/o servicios. **2)** Las compras por cotización fueron incluidas dentro del Plan General de Adquisiciones; el que fue debidamente aprobado por la máxima autoridad administrativa de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales. **3)** Los desembolsos fueron efectuados con base a la asignación presupuestaria disponible; se encontraron autorizados, clasificados; soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; asimismo los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas; y fueron ingresados a bodega. **4)** Los expedientes de contrataciones fueron adecuadamente conformados; excepto por los hallazgos de control interno antes mencionados. **5)** El Área de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales, cumplió en los aspectos establecidos con las autoridades aplicables que rigen las compras por cotización. **6)** Se efectuó seguimiento a catorce (14) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría interna de referencia AC-056-001-20, de fecha nueve de junio del año dos mil veinte; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-UAI-661-2022 de fecha cinco de mayo del año dos mil veintidós; la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales, implementó once (11) recomendaciones, y tres (3) están en proceso de implementación; para un grado de cumplimiento del ochenta y nueve punto veintiocho por ciento (89.28%); y **7)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será



practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen en el caso concreto con hallazgos de control interno, así como falta de implementación de recomendaciones derivadas de auditorías predecesoras; en razón de ello, se ordenará a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Autos, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días hábiles para cumplir con las recomendaciones pendientes de implementar de auditorías previas; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por este Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés, con referencia: **AC-056-001-23**, emitido por el auditor



interno de la **Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones de compras por cotización, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Cenelia del Socorro Ocón Ruiz**, alcaldesa; **Leonel de los Ángeles Vargas Cortez**, vicealcalde; **Aristidis Orlando Centeno Halleslevens**, secretario del Concejo Municipal; **Estela Claribel Martínez Ramos**, asesora legal; **Janeth del Socorro Veluz Rodríguez**, gerente general; **Janía Patricia Álvarez Oporta**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Norlan Santiago Henríquez Amador**, director de proyectos; **Ronald Mejía García**, director de finanzas; **Roberto Carlos Dávila Ruiz**, director de servicios municipales; **Flor de María López Acevedo**, contadora general; **Dominga García**, responsable de bodega; **Gina María López**, responsable de servicios generales; **Karla Ivania Tijerino Osorio**, responsable de recursos humanos; **Luz Esmilda Suárez López**, responsable de promotoria social; **Geydi del Carmen Tinoco Zeledón**, técnico de adquisiciones / miembro del Comité de Evaluación; **Elda Patricia González Amador y Diunieski Liseth Pérez Lara**, auxiliares contables; **Carlos Ramón Astorga Tablada y Luis Antonio Valle Jarquín**, técnicos de proyectos / miembros del Comité Técnico de Compras y Comité de Evaluación; todos de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales.

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, reflejado en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días hábiles para cumplir con las recomendaciones no cumplidas derivadas de auditorías predecesoras, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO:

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de las Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido los plazos indicados, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración



pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cuarenta y ocho (1348) de las diez de la mañana del día veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior